

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 288-2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ÁMBITO DE “CONTROL DE CONTRIBUYENTES DEL SECTOR MASIVO”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Lima, 11 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta de la Secretaría Ejecutiva del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT y la comunicación electrónica del Programa de Cooperación CIAT - SECO, ambas de fecha 30 de abril de 2018, se solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT la continuidad del apoyo para concretar acciones de cooperación dentro del citado programa a la Dirección General de Impuestos Internos de la República de El Salvador en temas relativos al control de contribuyentes del sector masivo, a realizarse en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 17 al 21 de diciembre de 2018;

Que la SUNAT participó de manera activa en el programa de cooperación CIAT - SECO entre los años 2015 a 2017, brindando asistencia técnica a la administración tributaria de El Salvador con el objetivo de fortalecer sus capacidades en el ámbito del proceso de fiscalización extensiva;

Que a través del apoyo solicitado se consolidarán los resultados de las asistencias brindadas a la administración tributaria de El Salvador, por parte de la administración tributaria peruana, respecto de la mejora de los procesos de control de los contribuyentes a través de la fiscalización masiva, lo que permitirá afianzar el intercambio de experiencias colaborativas en relación con los modelos de control de ambas instituciones;

Que, por consiguiente, el mencionado evento se encuentra vinculado con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero previsto en el Plan Estratégico Institucional 2018-2020, toda vez que los temas a abordar permitirán mejorar la gestión del cumplimiento tributario a través de la evaluación, en diferentes escenarios, de las medidas adoptadas en el control masivo;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00252-2018-1U0000 de fecha 29 de noviembre de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador José Luis Orellana Villalobos, Jefe (e) de la División de Desarrollo de Sistemas Analíticos de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Programa de Cooperación CIAT - SECO, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario, por razones de itinerario, autorizar el viaje del mencionado trabajador del 16 al 22 de diciembre de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT - Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador José Luis Orellana Villalobos, Jefe (e) de la División de Desarrollo de Sistemas Analíticos de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, del 16 al 22 de diciembre de 2018, para participar en la asistencia técnica a la Dirección General de Impuestos Internos de la República de El Salvador, dentro del Programa de Cooperación CIAT- SECO, en temas relativos al control de contribuyentes del sector masivo, a realizarse en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 17 al 21 de diciembre de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Programa de Cooperación CIAT - SECO, no irrogando egreso al Estado;

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe

detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA